de este Reyno q.e se cobro de Veinte y Tres mil doscientos
y doze xx y diez y seis maravedis q.e parece estan deviendo de Vecindario
de esta Villa y esta asumombre de millones, Alcavala y Tientos
del medio, Vientilos y Paxa, y asiste por la Cuedera de aquellos
correspondientes a este Vecindario año proximo de setenta y siete
y para redimir la Vejacion q.e puede ocasionar dho apremio
se propone al otro dia Canonigos de la Persona grave las
adeudan encargandose los Capitulares de las listas q.e hay sa-
cadas p.r el Receptor de estos Estados a q.n se le tomen
las Cuentas

Millorias de Horca Se Vio Un despacho de Veneda por S.r Corregidor thenente de esta
Ciudad de Horca Respondido de Joseph Lopez Menduiña Constan
de tres Peticiones mas de Manos q.e la formacion de Padrones
q.e previene el articulo noveno del titulo tercero folio Tri
cuenta y seis de declaracion Real de milicias y en la Vista
la Villa mando se guardase y cumpliese segun y como se
previene en el

Carta del Alc.e mayor de Ziesa para el Criado Zam de pena de Camara

Se ha Visto Una Carta de S.r Lic.do D.n Domingo Vani Ma-
yor Alcalde de la Villa de Lizian en q.e manifiesta
haber Aclarado la Reunion de q.e Por persona a aquella asistaro
y encararse p.r los excesos a Pena de Camara en fuerza
de Un Comunicado p.r S.r fiscal del Consejo de Castilla Z
superintendente de Gracia de dhos efectos, y siendo q.e para
la practica de dha diligencia se Confiere el poder necesario
y Especial a el S.r D.n Bar.me de Cayuela Uno de estos Capitulares
Con todas las facultades q.e para el cumplimiento se requieran
Con pena de mas haga y otorgue la Escritura o Escri-
turas de obligacion, Con todas las Clausulas fuerzas firmezas

de esta ha de adeudo dos fee = Moyano